



## FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA

### RESOLUCIÓN No. 955 DE 2024 FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se asignan ciento cincuenta y cinco (155) subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda en la Modalidad de Saneamiento Básico, a los habitantes de los sectores: Ricaurte y Carrera 56 colindante con la Institución Educativa San Felipe Neri del barrio Olaya Herrera, ubicado en el Distrito de Cartagena de Indias".

# LA GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"

en ejercicio de sus atribuciones legales conferidas mediante Acuerdo 037 de 1991, y en uso de atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que le confiere la ley 3 de 1991, Ley 388 de 1997, el decreto 1077 de 2015, y las demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, el **artículo 51** de la norma ibídem, indica en materia de vivienda que "el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover a planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de Vivienda".

Que, la citada norma, en su artículo 287, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud, tendrán los siguientes derechos: 1) gobernarse por autoridades propias; 2) ejercer las competencias que les correspondan; 3) administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; 4) participar en las rentas nacionales.

Que, las políticas señaladas por el Gobierno Nacional en materia habitacional propenden, entre otros aspectos, por la consecución de viviendas al alcance de todos los hogares colombianos en condiciones de habitabilidad y seguridad. Razón por la cual, el Subsidio Familiar de Vivienda se constituye en uno de los instrumentos que facilita la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda de interés social, orientado a la población con menores ingresos y mayores condiciones de vulnerabilidad

Que, la Ley 3 de 1991 creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que mediante el Acuerdo No. 37 de 1991, proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se creó el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Su objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, así como en la construcción de comunidad, promoviendo el derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un

hábitat sostenible. Para ello, ha procurado unir esfuerzos y recursos en el desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de soluciones habitacionales en condiciones de habitabilidad y seguridad, con el fin de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Que, el plan de desarrollo 2024–2027 "Cartagena Ciudad de Derechos", adoptado mediante acuerdo distrital No. 139 de 29 de mayo de 2024, contempla, entre otras disposiciones, la disminución del déficit cualitativo de vivienda en la ciudad de Cartagena a través de la asignación de subsidios de mejoramiento de vivienda, destinados a superar una o varias de las carencias básicas de la unidad habitacional.

Que, dentro de las metas del referido Plan de Desarrollo, fue diseñado el programa "MI CASA AVANZA", el cual busca mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias en las zonas urbanas y rurales del Distrito de Cartagena de Indias. A través del mejoramiento de las unidades habitacionales y la implementación del saneamiento básico, el gobierno distrital dignificará la vida de las familias más vulnerables de la ciudad.

Que, el **Decreto 1077 de 2015**, en su artículo **2.1.1.1.1.1.2**, establece las definiciones y alcances relacionados con el subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda y la elegibilidad. En consecuencia, a lo anteriormente indicado, nos permitimos ilustrar las definiciones que establece el Decreto:

Artículo 2.5.4. Mejoramiento de vivienda. Proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda y tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios que cumplan con los requisitos para su asignación. a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes. Estas intervenciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños; lavaderos; cocinas; redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas; cubiertas; pisos; reforzamiento estructural y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de la solución habitacional, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda.

- (...) En todo caso, los barrios deben contar con <u>disponibilidad de servicios públicos</u> <u>domiciliarios</u> y las viviendas no pueden encontrarse ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable, zonas de protección de recursos naturales, zonas de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal o áreas no aptas para la localización de vivienda, de acuerdo con los planes de ordenamiento territorial. (...)
- (...) El valor del subsidio de mejoramiento de vivienda podrá estar representado, en todo o en parte, en materiales de construcción. (...)
- 2.8. <u>Elegibilidad</u>. La elegibilidad es la manifestación formal mediante cual, y según la documentación aportada por el oferente, la entidad evaluadora emite concepto favorable de viabilidad a las modalidades de aplicación del subsidio familiar de vivienda cuyo desarrollo no requiera la expedición de licencias. La elegibilidad se emitirá previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo-resistencia. (...)" (negrilla y subrayado fuera del texto).

Que, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – CORVIVIENDA, junto a sus aliados estratégicos concertaron aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, a fin de ofrecer ciento ochenta (180) subsidios de mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento básico a los corregimientos de Ararca y Santa Ana ubicados en la Isla de Barú del Distrito de Cartagena de Indias.

Que, el **Acuerdo 003 de 2015**, expedido por el Consejo Directivo de **CORVIVIENDA**, reglamenta la asignación de subsidios de vivienda de interés social del Distrito de Cartagena y define en su **artículo 59** <u>el subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de Saneamiento Básico</u>. Este tiene la finalidad de mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su condición interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas, para los cuales no se requerirán licencias de construcción en los términos del artículo **10 del Decreto Nacional 1469 de 2010** o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. El mejoramiento locativo está asociado a las siguientes acciones:

- 1. Habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas, sanitarias y cubiertas parciales.
- 2. Sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalación, sanitarias y eléctricas.
- 3. Sustitución de pisos en tierra o en materiales precarios.
- 4. Carencia o vetustez de redes eléctricas, de acueducto, redes secundarias y acometidas domiciliarias de acueducto y alcantarillado.

Que, en atención a la resolución No. 928 del 30 de septiembre de 2024, se determinó ofrecer a los residentes del sector Ricaurte del barrio Olaya Herrera, ciento cincuenta y cinco (155) subsidios de mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento básico, supeditado al cumplimiento de los requisitos técnicos y jurídicos, establecidos en la citada resolución. Adicionalmente se estableció como requisito indispensable para los hogares interesados, contar con uno o más miembros matriculados en la institución educativa SAN FELIPE NERI del Distrito de Cartagena.

Que, de acuerdo a lo estipulado en la resolución No. 940 del 08 de octubre de 2024, mediante la cual se modifica la Resolución No. 928 del 30 de septiembre de 2024, se estableció que, las viviendas ubicadas en la carrera 56 del barrio Olaya Herrera colindante con la Institución Educativa San Felipe Neri, cumplen con los requisitos técnicos generales, adicionalmente, pues cuentan con niños, niñas y adolescentes escolarizados en la Institución Educativa San Felipe Neri, razón por la cual se habilitaron para participar dentro de la oferta de subsidios de mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento

Que, mediante la resolución No. 940 del 08 de octubre de 2024, se dispuso que, se tendría en cuenta como criterio de priorización para la asignación de los referidos subsidios de mejoramiento de vivienda, las "Familias con miembro (s) en condición de discapacidad"; de acuerdo a lo plasmado en el artículo 7 del Acuerdo de Consejo Directivo No. 003 de 2015 y se agregaría un segundo criterio de priorización acorde al objeto de la resolución No. 928 del 30 de septiembre de 2024 en aras de beneficiar a los hogares con tres (3) o más niños, niñas y adolescentes matriculados en la Institución Educativa San Felipe Neri, tal como se indica a continuación:

No ·	VARIABLES DE PRIORIZACIÓN	No. DE HOGARES A BENEFICIAR
1	Hogar con miembro en condición de discapacidad	20
2	Hogar con tres (3) o más miembros matriculados en la I. E. SAN FELIPE NERI	20
	TOTAL	40

Lo anterior con el ánimo de impactar de forma positiva los índices de escolaridad en la zona a atender, buscando mejorar sustancialmente la calidad de vida de las familias interesadas, mejorando el aspecto técnico de las viviendas y el proyecto de vida familiar.

Que, los hogares que logren acreditar los requisitos técnicos, jurídicos y de escolaridad ya indicado, dentro de las citadas resoluciones resultarán merecedores de la asignación del subsidio de mejoramiento en la modalidad de saneamiento básico.

Que, en cumplimiento de la **resolución No. 928 del 30 de septiembre de 2024**, la Dirección Técnica de **CORVIVIENDA**, a través de su equipo técnico y social acudió al sector Ricaurte del barrio Olaya Herrera en fechas del 09 al 12 de octubre de 2024, con el objetivo de realizar la preinscripción de los hogares interesados y que cumplieran los criterios y/o variables de priorización y los requisitos técnicos y jurídicos necesarios para lograr la asignación de los subsidios de mejoramiento en la modalidad de saneamiento básico.

Que, cumplida las etapas de pre inscripción y preselección, la Oficina Asesora de Planeación, procedió a publicar el listado definitivo de ciento sesenta y ocho (168) hogares preseleccionados en fecha 20 de septiembre de 2024 discriminados de la siguiente manera:

CON VARIABLES DE PRIORIZACIÓN	SIN VARIABLES DE PRIORIZACIÓN
40 HOGARES	128 HOGARES
TOTAL DE HOGARES PR	ESELECCIONADOS: 168

Que, de acuerdo a lo estipulado en la resolución No. 928 del 2024 y la resolución No. 940 del 2024, los hogares que logren acreditar por lo menos una variable de priorización, junto a los requisitos técnicos y jurídicos, serán merecedores de la asignación directa del subsidio y estarán exentos de someterse a sorteo público. Como es el caso de los siguientes cuarenta (40) hogares.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
1	DANA LUZ DE AVILA CASTRO	1047420999
2	ANABEL CASTILLO ROATAN	1072257196
3	BRADYS ESTHER MARQUEZ CONTRERAS	45473928
4	ANA MARIA PEREZ CASTILLO	1047444243
5	RUBY ELENA ANAYA ROBLES	45538662
6	ALVARO RAFAEL CORTES BICHEL	17099036
7	MARIA DEL CRISTO CASTRO GONZALEZ	45559361
8	LIBIA ESTHER FILOTH MANUEL	22805899
9	YEIMY GOMEZ MADRID	45552056
10	YULIS PAOLA GOMEZ MADRID	1047388091
11	VIVIANA BELTRAN MARIMON	1002197170
12	SAIDA PAOLA DE AVILA CASTRO	1047364099
13	SANDRA PATRICIA DE HOYOS MENDOZA	45528151
14	CARMEN QUEJADA AREVALO	45519570
15	DELFA CAROLINA RODRIGUEZ DE MUÑOZ	30760327
16	SANDRA PATRICIA ARIAS BLANCO	1047397642
17	GLORIA MARIA CASTILLA GONZALEZ	1047367025
18	MARITZA PEÑATE JIMENEZ	45551197
19	GERMAN SEGUNDO CABALLERO JARABA	1047431049
20	BRILLIT BLANCO CABARCAS	1137223281
21	MARTA BARRIOS MIRANDA	45509397
22	NUBIA NORIEGA NUÑEZ	33152585
23	JORGE LUIS BELTRAN CASTILLA	73190192
24	JUAN CARLOS BELLIDO LORE	1001903112

25	DUBER ERNEY VALENCIA ROJAS	94430012
26	LAURA VANESSA LOZANO BLANCO	1143402953
27	JUDITH DEL CARMEN VASQUEZ MEJIA	45756105
28	BERNARDO MAURICIO MARTINEZ ACOSTA	9287250
29	EDUARDO JOSE VILLAREAL CERVANTES	9104193
30	YORI LUZ MARIMON SANCHEZ	45541853
31	ROSA ELVIRA MESTRA BARRETO	1148434097
32	LUZ NEIDA HERRERA COLON	45495265
33	LEIMIS GOMEZ RIOS	1001898135
34	LILIA PALACIO PARDO	45436503
35	DEISI GOMEZ RIOS	45563633
36	YARIS PATRICIA MARQUEZ PAREIRA	1128054641
37	SANDRA PATRICIA GOMEZ MARIMON	1047379231
38	YURANIS HERNANDEZ NARVAEZ	45715329
39	YULEIDIS MARIA SANTANDER CABARCAS	1048454664
40	ALFONSO RAMOS DE LEON	9138844

Que, en cumplimiento del cronograma establecido en la **resolución No.** 940 del 2024, se realizó sorteo público bajo la vigilancia del Ministerio Publico el día 22 de octubre de 2024, seleccionando ciento quince (115) hogares favorecidos con el subsidio de mejoramiento en la modalidad de saneamiento básico, seleccionados de forma aleatoria mediante el método de balotera, los cuales se identifican a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	
1	LUZ MERY BELLIDO HEREDIA	1143365635	
2	MIGUEL HUMBERTO MENDOZA MARTINEZ	73188463	
3	MAYENDRIS ANAYA MERLANO	1047463628	
4	DILIA JULIO VERGARA	1047485624	
5	ERICK MANUEL TEJEDOR MATA	73189510	
6	DELCY FLOREZ ZUÑIGA	45494824	
7	JULIO GABRIEL OLIVERA TORRES	73576492	
8	NUBITH ESTER SANCHEZ SAYAS	45456199	
9	EDUARD HUGO PAUTT BARRIOS	3800102	
10	FLORY ALBA PACHECO PEÑATE	45526409	
11	ALFREDO MARTINEZ GUERRERO	9040201	
12	MANUELA ALVAREZ MARQUEZ	45485781	
13	OLGA FANNY AVILA MELENDREZ	1001897434	
14	GERARDO CARMONA GARCES	15016929	
15	EVELIN KATIUSCA QUINTANA FERRER	1047397800	
16	AGAPITO DE JESUS BABILONIA ZAMBRANO	73087982	
17	ANGELY PATRICIA PALA CUELLO	1007170366	
18	MONICA PATRICIA MATOS HERNANDEZ	1047366788	
19	ARISTI ISABEL CARABALLO GALAN	45516564	
20	ROSIRIS MARIA BELTRAN CASTILLA	45527743	
21	FATIMA MERCEDES CUETO RAMIREZ	1047431956	
22	KATHERINE RENTERIA MACHADO	1001897427	
23	ANA LUISA RAMIREZ ELLES	45757313	

24	ELIANA GARCIA ANAYA	1043960594
25	MARIANELLA VILLARREAL GIRADO	1143362754
26	MARIA DEL ROSARIO VARGAS CEDRON	45511050
27	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ HOYOS	9076815
28	ELLA CECILIA PEREZ ROMERO	45551110
29	ESPERANZA MAZA PEÑA	26690857
30	JOBITA RUIZ IRIARTE	33123503
31	CRISTINA VALLEJO BOLAÑO	45425756
32	NANCY DEL CARMEN MARIMON JULIO	45544505
33	RAMONA DE LOS REYES ISAZA	45553570
34	ESTELA HURTADO ALZUZA	45761563
35	ISABEL MARIA VELILLA MERCADO	22818523
36	YAJAIRA BOLAÑO HERRERA	1041971170
37	YOLIMA AVILA ECHAVEZ	45474756
38	ANDRES EMILIO AGUDELO ESPINAL	8339182
39	JULIO RAFAEL PEREZ ROMERO	1052071466
40	LUCY ESTELA MARTINEZ CAMARGO	64579832
41	JACQUELINE PATRICIA CUELLO GARRIDO	1050950724
42	DUBIS ESTER MENDOZA DORIA	1047485543
43	YOMARIS PATRICIA JIMENEZ CARABALLO	1047476039
44	VERONICA CASTRO HERRERA	1050482572
45	MARIA ALEJANDRA ARCHBOLD HERNANDEZ	1001974843
46	BETY GONZALEZ SUAREZ	22799676
47	MARCELIANO BLANQUICET BRAND	73089183
48	MARIA MERCEDES PEREZ FUENTES	1001902460
49	MARGARITA BOLAÑO HERRERA	33248859
50	YIMIS CANDELARIA CERVANTES RAMIREZ	45496625
51	CENELIA ACOSTA VASQUEZ	45525064
52	YEIRA DEL CARMEN ORTIZ MARTINEZ	1047431596
53	TATIANA PAOLA DE LOS REYES ALVEAR	1047365432
54	JAVIER FORERO BLANCO	1047464801
55	MARY LUZ ROA GARCES	1047369404
56	NORELYS MARIA SALGUEDO TIRADO	50640103
57	NORMA RAMOS DEL TORRES	33120531
58	LUDYS ENITH BARRAGAN ZARZA	1003590610
59	NIDIA MARTINEZ CERVANTES	33125199
60	VANESSA PAOLA PEREZ PEREZ	1041980733
61	NELLY EDITH BALLESTA ALVAREZ	32290872
62	MERCEDES MUÑOZ CORONADO	45472835
63	CARLOS MANUEL PADILLA VASQUEZ	1143339672
64	EUDITH SARMIENTO PEREZ	25912004
65	SANDRA ARCHIBOLD MATTOS	1002193501
66	NAYLET MARIA LADEUS JULIO	1007256027
67	SOL KARIS YANCE CASTRO	1063963011
68	ROSA TERAN ARRIETA	45536007
69	JHON JAIDER CASTRO GONZALEZ	9297114
70	LUISA GUERRERO TORRES	33137610
71	ERMINIA MARIMON PEÑALOZA	45437777

72	LINA MARCELA MARCADO BELTRAN	1151202356	
73	ROCIO DEL CARMEN LOPEZ LLAMAS	45511482	
74	ANA MILENA JIMENEZ TEHERAN	1193549132	
75	ANA JULIA AREVALO TEJEDOR	33104840	
76	MARIBEL DEL CARMEN SAYAS CASTRO	1047392945	
77	NARCISA MARIA HERRERA LUNA	26017627	
78	OMAIRA FUENTES PINTO	45533701	
79	EDGARDO ENRIQUE MEDRANO PEREZ	78380972	
80	JANETH DEL SOCORRO BLANCO GARCIA	45366565	Fin
81	CLAUDIA JIMENEZ MIRANDA	22803637	
82	MARIA MERCEDES DE AVILA PAUTT	45480414	
83	ADELAIDA ESTHER JARABA GARCIA	45581332	
84	MARIA ANGELICA OSPINO LOPEZ	45533412	
85	JOHAN KARINA LARA MARTINEZ	1001832998	
86	LUIS ENRIQUE PEREZ PEREZ	92513776	
87	SANDRA MILENA MONTES MENDOZA	1047432422	
88	MARLEN BLANCO CABARCAS	45564304	
89	YOMAIRA ESCALANTE CASTRO	45497086	
90	GUENDYS RODRIGUEZ PEREZ	1047434811	
91	LINDA MARIA MORALES PAEZ	30838534	
92	TOMASA LLAMAS TORRES	45467816	
93	EDILSA AREVALO TEJEDOR	33104845	
94	ANA VICTORIA GOMEZ MARTINEZ	45761644	
95	PABLO JOSE BUSTILLO MOLINA	73142525	
96	DERLYS MARIA LOBO BERRIO	1047448825	
97	ERASMO BELLIDO TORRECILLA	4030560	1
98	MARIA ELENA GOMEZ PACHECO	1010065382	
99	AGUSTIN CORREA CANTILLO	73353224	
100	EDALSISA ESPINOSA ESCOBAR	23122359	
101	NELSI DEL ROSARIO GONZALEZ PEDROZA	1047471620	
102	YIRA DEL CARMEN ORTIZ MARTINEZ	1047421819	I
103	CINDY PAOLA MONTES OLIVERO	1151449138	
104	SHIRLEY MUÑOZ VANEGAS	45564912	
105	JOSE ALFREDO GUERRERO CRUZ	1047371085	
106	MARIA LLAMAS TORRES	33102830	
107	MARIA ALEJANDRA CASTRO OSPINO	1002245300	
108	ALBERT LADEUTH URUETA	73204293	
109	MARIBEL DE JESUS ZARCOS MONSALVE	33217277	
110	RAFAEL GODOY PABUENA	9076649	
111	SUCNEYS MARIA RODRIGUEZ BARCASNEGRAS	45545202	
112	RONELSA PEREZ PADILLA	45491038	
113	CARLOS JOSE SCHOONEWOLFF BLANCO	7462001	HE S
114	LUIS ALBERTO PUELLO CASTELLON	1047374641	
115	DENIS PEREZ QUIÑONES	33254731	

Qué, sin perjuicio de lo anterior, Corvivienda como entidad otorgante del subsidio Distrital de mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento básico podrá, en cualquier momento, verificar la constancia y veracidad de la información suministrada por los

hogares. Lo anterior en concordancia con el artículo 2.1.1.1.1.4.1.1. del decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto se,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNAR CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) Subsidios Distritales de Mejoramiento de Vivienda, en la Modalidad de Saneamiento Básico a igual número de jefes de hogares residentes en los sectores: Ricaurte y Carrera 56 colindante con la Institución Educativa San Felipe Neri del barrio Olaya Herrera, ubicado en el Distrito de Cartagena de Indias, los cuales se encuentran relacionados discriminados a continuación según sus variables diferenciales de priorización:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
1	LUZ MERY BELLIDO HEREDIA	1143365635
2	MIGUEL HUMBERTO MENDOZA MARTINEZ	73188463
3	MAYENDRIS ANAYA MERLANO	1047463628
4	DILIA JULIO VERGARA	1047485624
5	ERICK MANUEL TEJEDOR MATA	73189510
6	DELCY FLOREZ ZUÑIGA	45494824
7	JULIO GABRIEL OLIVERA TORRES	73576492
8	NUBITH ESTER SANCHEZ SAYAS	45456199
9	EDUARD HUGO PAUTT BARRIOS	3800102
10	FLORY ALBA PACHECO PEÑATE	45526409
11	ALFREDO MARTINEZ GUERRERO	9040201
12	MANUELA ALVAREZ MARQUEZ	45485781
13	OLGA FANNY AVILA MELENDREZ	1001897434
14	GERARDO CARMONA GARCES	15016929
15	EVELIN KATIUSCA QUINTANA FERRER	1047397800
16	AGAPITO DE JESUS BABILONIA ZAMBRANO	73087982
17	ANGELY PATRICIA PALA CUELLO	1007170366
18	MONICA PATRICIA MATOS HERNANDEZ	1047366788
19	ARISTI ISABEL CARABALLO GALAN	45516564
20	ROSIRIS MARIA BELTRAN CASTILLA	45527743
21	FATIMA MERCEDES CUETO RAMIREZ	1047431956
22	KATHERINE RENTERIA MACHADO	1001897427
23	ANA LUISA RAMIREZ ELLES	45757313
24	ELIANA GARCIA ANAYA	1043960594
25	MARIANELLA VILLARREAL GIRADO	1143362754
26	MARIA DEL ROSARIO VARGAS CEDRON	45511050
27	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ HOYOS	9076815
28	ELLA CECILIA PEREZ ROMERO	45551110
29	ESPERANZA MAZA PEÑA	26690857
30	JOBITA RUIZ IRIARTE	33123503
31	CRISTINA VALLEJO BOLAÑO	45425756
32	NANCY DEL CARMEN MARIMON JULIO	45544505
33	RAMONA DE LOS REYES ISAZA	45553570

34	ESTELA HURTADO ALZUZA	45761563
35	ISABEL MARIA VELILLA MERCADO	22818523
36	YAJAIRA BOLAÑO HERRERA	1041971170
37	YOLIMA AVILA ECHAVEZ	45474756
38	ANDRES EMILIO AGUDELO ESPINAL	8339182
39	JULIO RAFAEL PEREZ ROMERO	1052071466
40	LUCY ESTELA MARTINEZ CAMARGO	64579832
41	JACQUELINE PATRICIA CUELLO GARRIDO	1050950724
42	DUBIS ESTER MENDOZA DORIA	1047485543
43	YOMARIS PATRICIA JIMENEZ CARABALLO	1047476039
44	VERONICA CASTRO HERRERA	1050482572
45	MARIA ALEJANDRA ARCHBOLD HERNANDEZ	1001974843
46	BETY GONZALEZ SUAREZ	22799676
47	MARCELIANO BLANQUICET BRAND	73089183
48	MARIA MERCEDES PEREZ FUENTES	1001902460
49	MARGARITA BOLAÑO HERRERA	33248859
50	YIMIS CANDELARIA CERVANTES RAMIREZ	45496625
51	CENELIA ACOSTA VASQUEZ	45525064
52	YEIRA DEL CARMEN ORTIZ MARTINEZ	1047431596
53	TATIANA PAOLA DE LOS REYES ALVEAR	1047365432
54	JAVIER FORERO BLANCO	1047464801
55	MARY LUZ ROA GARCES	1047369404
56	NORELYS MARIA SALGUEDO TIRADO	50640103
57	NORMA RAMOS DEL TORRES	33120531
58	LUDYS ENITH BARRAGAN ZARZA	1003590610
59	NIDIA MARTINEZ CERVANTES	33125199
60	VANESSA PAOLA PEREZ PEREZ	1041980733
61	NELLY EDITH BALLESTA ALVAREZ	32290872
62	MERCEDES MUÑOZ CORONADO	45472835
63	CARLOS MANUEL PADILLA VASQUEZ	1143339672
64	EUDITH SARMIENTO PEREZ	25912004
65	SANDRA ARCHIBOLD MATTOS	1002193501
66	NAYLET MARIA LADEUS JULIO	1007256027
67	SOL KARIS YANCE CASTRO	1063963011
68	ROSA TERAN ARRIETA	45536007
69	JHON JAIDER CASTRO GONZALEZ	9297114
70	LUISA GUERRERO TORRES	33137610
71	ERMINIA MARIMON PEÑALOZA	45437777
72	LINA MARCELA MARCADO BELTRAN	1151202356
73	ROCIO DEL CARMEN LOPEZ LLAMAS	45511482
74	ANA MILENA JIMENEZ TEHERAN	1193549132
75	ANA JULIA AREVALO TEJEDOR	33104840
76	MARIBEL DEL CARMEN SAYAS CASTRO	1047392945
77	NARCISA MARIA HERRERA LUNA	26017627
78	OMAIRA FUENTES PINTO	45533701
79	EDGARDO ENRIQUE MEDRANO PEREZ	78380972



80	JANETH DEL SOCORRO BLANCO GARCIA	45366565
81	CLAUDIA JIMENEZ MIRANDA	22803637
82	MARIA MERCEDES DE AVILA PAUTT	45480414
83	ADELAIDA ESTHER JARABA GARCIA	45581332
84	MARIA ANGELICA OSPINO LOPEZ	45533412
85	JOHAN KARINA LARA MARTINEZ	1001832998
86	LUIS ENRIQUE PEREZ PEREZ	92513776
87	SANDRA MILENA MONTES MENDOZA	1047432422
88	MARLEN BLANCO CABARCAS	45564304
89	YOMAIRA ESCALANTE CASTRO	45497086
90	GUENDYS RODRIGUEZ PEREZ	1047434811
91	LINDA MARIA MORALES PAEZ	30838534
92	TOMASA LLAMAS TORRES	45467816
93	EDILSA AREVALO TEJEDOR	33104845
94	ANA VICTORIA GOMEZ MARTINEZ	45761644
95	PABLO JOSE BUSTILLO MOLINA	73142525
96	DERLYS MARIA LOBO BERRIO	1047448825
97	ERASMO BELLIDO TORRECILLA	4030560
98	MARIA ELENA GOMEZ PACHECO	1010065382
99	AGUSTIN CORREA CANTILLO	73353224
100	EDALSISA ESPINOSA ESCOBAR	23122359
101	NELSI DEL ROSARIO GONZALEZ PEDROZA	1047471620
102	YIRA DEL CARMEN ORTIZ MARTINEZ	1047421819
103	CINDY PAOLA MONTES OLIVERO	1151449138
104	SHIRLEY MUÑOZ VANEGAS	45564912
105	JOSE ALFREDO GUERRERO CRUZ	1047371085
106	MARIA LLAMAS TORRES	33102830
107	MARIA ALEJANDRA CASTRO OSPINO	1002245300
108	ALBERT LADEUTH URUETA	73204293
109	MARIBEL DE JESUS ZARCOS MONSALVE	33217277
110	RAFAEL GODOY PABUENA	9076649
111	SUCNEYS MARIA RODRIGUEZ BARCASNEGRAS	45545202
112	RONELSA PEREZ PADILLA	45491038
113	CARLOS JOSE SCHOONEWOLFF BLANCO	7462001
114	LUIS ALBERTO PUELLO CASTELLON	1047374641
115	DENIS PEREZ QUIÑONES	33254731
116	DANA LUZ DE AVILA CASTRO	1047420999
117	ANABEL CASTILLO ROATAN	1072257196
118	BRADYS ESTHER MARQUEZ CONTRERAS	45473928
119	ANA MARIA PEREZ CASTILLO	1047444243
120	RUBY ELENA ANAYA ROBLES	45538662
121	ALVARO RAFAEL CORTES BICHEL	17099036
122	MARIA DEL CRISTO CASTRO GONZALEZ	45559361
123	LIBIA ESTHER FILOTH MANUEL	22805899
124	YEIMY GOMEZ MADRID	45552056
14	TEINT CONIET IN DIVID	1047388091



126	VIVIANA BELTRAN MARIMON	1002197170
127	SAIDA PAOLA DE AVILA CASTRO	1047364099
128	SANDRA PATRICIA DE HOYOS MENDOZA	45528151
129	CARMEN QUEJADA AREVALO	45519570
130	DELFA CAROLINA RODRIGUEZ DE MUÑOZ	30760327
131	SANDRA PATRICIA ARIAS BLANCO	1047397642
132	GLORIA MARIA CASTILLA GONZALEZ	1047367025
133	MARITZA PEÑATE JIMENEZ	45551197
134	GERMAN SEGUNDO CABALLERO JARABA	1047431049
135	BRILLIT BLANCO CABARCAS	1137223281
136	MARTA BARRIOS MIRANDA	45509397
137	NUBIA NORIEGA NUÑEZ	33152585
138	JORGE LUIS BELTRAN CASTILLA	73190192
139	JUAN CARLOS BELLIDO LORE	1001903112
140	DUBER ERNEY VALENCIA ROJAS	94430012
141	LAURA VANESSA LOZANO BLANCO	1143402953
142	JUDITH DEL CARMEN VASQUEZ MEJIA	45756105
143	BERNARDO MAURICIO MARTINEZ ACOSTA	9287250
144	EDUARDO JOSE VILLAREAL CERVANTES	9104193
145	YORI LUZ MARIMON SANCHEZ	45541853
146	ROSA ELVIRA MESTRA BARRETO	1148434097
147	LUZ NEIDA HERRERA COLON	45495265
148	LEIMIS GOMEZ RIOS	1001898135
149	LILIA PALACIO PARDO	45436503
150	DEISI GOMEZ RIOS	45563633
151	YARIS PATRICIA MARQUEZ PAREIRA	1128054641
152	SANDRA PATRICIA GOMEZ MARIMON	1047379231
153	YURANIS HERNANDEZ NARVAEZ	45715329
154	YULEIDIS MARIA SANTANDER CABARCAS	1048454664
155	ALFONSO RAMOS DE LEON	9138844

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENESE** al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad www.corvivienda.gov.co, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.1. del decreto 1077 del 2015 y el inciso tercero, del artículo 65, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENESE a la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", realizar la comunicación del documento de asignación del subsidio conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 602 del 23 de julio de 2024.

ARTICULO CUARTO: En caso de presentarse reclamaciones acerca del contenido de la presente resolución, estas se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" como entidad otorgante del subsidio distrital de mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento básico podrá, en cualquier momento, verificar la constancia y veracidad de la información suministrada por los hogares. Lo anterior en

concordancia con lo expuesto en la parte considerativa y el artículo 2.1.1.1.1.4.1.1. del decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO: REMITASE copia de la presente resolución a la Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación y a la Dirección Técnica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto administrativo quedará en firme y adquirirá carácter ejecutorio en los términos del artículo 87 de la Ley 1437de 2011.

ARTÍULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., el día 22 de octubre de 2024.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**GISELLA** ROMÁN CEBALLOS

> Gerente CORVIVIENDA

Revisó: Asesor Jurídico Externo - Gerencia

Proyectó: José Vicente Guzmán Morales - Asesor Externo OAJ

Aprobó: Jairo Andrés Beleño Bellio Vefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Verónica García Nieves - jefe Oficina Asesora Ne Planeación

Aprobó: Jaime David Roa Amador - Director Técnico

Revisó: Haroldo Cuesta Guzmán - Asesor Externo - OAJ